



RESOLUCIÓN EXENTA N° 174

SANTIAGO, 06 FEB 2012

VISTO

- a) La necesidad del Parque Metropolitano de Santiago de autorizar a EL GREMIO PRODUCCIONES S.A. para que ingrese y realice, en el acceso del Jardín Mapulemu, ubicado en el interior del Parque Metropolitano de Santiago, grabaciones para un comercial, desde las 07:30 horas hasta las 09:30 horas, del día 01 de febrero del 2012;
- b) La autorización de fecha 31 de enero de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y EL GREMIO PRODUCCIONES S.A.;
- c) El pago efectuado por la empresa EL GREMIO PRODUCCIONES S.A. por la suma de \$340.000 exentos de IVA, según consta en la Factura de Ventas y Servicios No Afectos o Exentos de I.V.A. N° 03602 de fecha 01 de febrero de 2012
- d) La Resolución N°1.600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República sobre exención de Toma de Razón;
- e) La Ley N° 20.557 de fecha 15 de diciembre de 2011 que aprueba el Presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para el año 2012;
- f) Las facultades y atribuciones contempladas en el D.S. N° 891, de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el Artículo N° 13, de la Ley N° 16.582, de 1966, las Resoluciones N° 11, de 30 de junio de 1976 y N° 1072, de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del SERVIU Metropolitano el D.S. N° 533, de fecha 20 de agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo;

R E S U E L V O

- 1° Ratifíquese autorización de fecha 31 de enero de 2012, suscrito entre el Parque Metropolitano de Santiago y EL GREMIO PRODUCCIONES S.A., el cual para todos los efectos legales forma parte integrante de la presente Resolución Exenta.
- 2° El Parque Metropolitano de Santiago autoriza a EL GREMIO PRODUCCIONES S.A. para que ingrese y realice, en el acceso del Jardín Mapulemu, ubicado en el interior del Parque Metropolitano de Santiago, grabaciones para un comercial, desde las 07:30 horas hasta las 09:30 horas, del día 01 de febrero del 2012;
- 3° EL GREMIO PRODUCCIONES S.A. como contraprestación de esta autorización pagó en dependencias de Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago \$340.000; (trescientos cuarenta mil pesos) exentos de IVA;

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

DIRECTOR (S) MAURICIO FABRY OTTE
Médico Veterinario
Director (S)
Parque Metropolitano de Santiago

MMVIMHN / JCC

DISTRIBUCIÓN:

Interesado (c/a original) / Domicilio: Av. El Bosque Sur N° 654, Las Condes
División Jurídica PMS (c/a original);
Departamento Finanzas PMS (c/a)
Sección Tesorería PMS (c/a)
Marketing y Comunicaciones PMS (c/a)
Sección Seguridad P.M.S.
Oficina de Partes P.M.S.



PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

R.U.T.: 61.809.000 - 0

FACTURA DE VENTAS Y SERVICIOS NO AFECTOS O EXENTOS DE I.V.A.

Nº 03602

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO
GIRO: RECREACIÓN Y URBANISMO
DIRECCIÓN: P.O. NONO 450 - RECOLETA
FONO: 730 13 59 - 730 14 53

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2012
S.I.I. - SANTIAGO CENTRO

de: FEBRERO del 20 2012

Señor(es): EL GREMIO PRODUCCIONES S.A.

Dirección: BOSQUE 634 R.U.T.: 96.804.100-0

Giro: PUBLICIDAD Teléfono: 7187250

Municipalidad: LAS CONDES Condiciones de Venta: _____

Cantidad	DETALLE	P.UNITARIO	TOTAL
1	<p>EVENTO A REALIZAR EN SECTOR ACCESO JARDIN MAPULENÚ EL DIA 01 DE FEBRERO 2012 DESDE LAS 07:30 HASTA LAS 09:30 HORAS. GRABACIONES DE ESCENAS PARA UN COMERCIAL</p> <p>SON: TRESIENTOS CUARENTA MIL PESOS.-</p> <p>S.E.U.D.</p>	340.000	340.000

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4°, y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de mercaderías o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

NOMBRE: Rodolfo Oliva

R.U.T.: [REDACTED] FECHA: 2.02.12

FIRMA: [REDACTED] RECINTO: _____

TOTAL \$ 340.000

CANCELADO, 02 de Febrero de 20 12

DUPLICADO: SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS



AUTORIZACION

PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO

A

EL GREMIO PRODUCCIONES S.A

En Santiago, a 31 de enero de 2012, EL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO, Servicio Público con personalidad jurídica distinta del Fisco, RUT. N° 61.809.000-0, representado legalmente por su Director (s) don MAURICIO FABRY OTTE, [REDACTED], Médico Veterinario, ambos domiciliados en calle Pío Nono N° 450, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, en adelante "El Parque"; y EL GREMIO PRODUCCIONES S.A, RUT. N° 96.984.190-8, representada por don FRANCISCO JAVIER ROJAS OSORIO, [REDACTED], [REDACTED], Productor Audiovisual, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida el Bosque Sur N° 654, comuna de Las Condes, ciudad de, Santiago, vienen en suscribir la siguiente autorización:

PRIMERO: Don Mauricio Fabry Otte, en la representación que inviste y en consideración a lo que se señala en la cláusula siguiente, viene en autorizar a EL GREMIO PRODUCCIONES S.A para que ingrese y realice, en el acceso al jardín Mapulemú, ubicado al interior del Parque Metropolitano de Santiago, grabaciones de escenas para un Comercial, desde las 07:30 horas hasta las 09:30 horas, del día 01 de febrero de 2012.

En el evento que las grabaciones autorizadas se extiendan después de las 09:30 horas, EL GREMIO PRODUCCIONES S.A deberá pagar además de la suma de dinero indicada en la cláusula siguiente, la suma de \$100.000.- (cien mil pesos) sin IVA., por cada 30 minutos adicionales, suma de dinero que deberá cancelar en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago el día 03 de febrero de 2012.

SEGUNDO: EL GREMIO PRODUCCIONES S.A como contraprestación a esta autorización, paga al Parque Metropolitano de Santiago, la suma de \$340.000.- (trescientos cuarenta mil pesos) sin IVA.

La cantidad señalada, se pagará, al contado, como fecha límite el día 01 de febrero de 2012, en dependencias de la sección Tesorería del Parque Metropolitano de Santiago. En el evento de no pagar dicha suma antes de la fecha indicada, el Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho de poner término a la presente autorización en forma inmediata.

TERCERO: La presente Autorización podrá ser revocada inmediatamente por el Parque Metropolitano de Santiago, en las siguientes circunstancias:

- 1.- Si EL GREMIO PRODUCCIONES S.A no paga la suma de dinero en la forma estipulada en la cláusula segunda del presente instrumento.
- 2.- Si, EL GREMIO PRODUCCIONES S.A ocupa sectores distintos al autorizado por medio del presente instrumento.

En caso de revocación de la autorización EL GREMIO PRODUCCIONES S.A, no tendrá derecho a indemnización alguna ni al reembolso del dinero pagado.

CUARTO: EL GREMIO PRODUCCIONES S.A será responsable de todos los daños y perjuicios que sufra el terreno, las instalaciones y dependencias del Parque Metropolitano de Santiago

con ocasión del actuar de toda persona que asista en cualquier calidad a la grabación del comercial durante la vigencia de la presente autorización

El Parque Metropolitano de Santiago no será responsable por los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de EL GREMIO PRODUCCIONES S.A ni de los perjuicios o daños que pudieren producirse en la persona o propiedad de los asistentes en cualquier calidad a la grabación del comercial durante la vigencia de la presente autorización.

QUINTO: El Parque Metropolitano de Santiago, por motivos de buen funcionamiento del Servicio podrá suspender, en cualquier tiempo, la autorización que se otorga a través del presente instrumento.

SEXTO: Queda expresamente prohibido a EL GREMIO PRODUCCIONES S.A instalar cualquier tipo de publicidad durante la grabaciones del comercial, debiendo después de realizada la actividad dejar el terreno utilizado en las mismas condiciones en que se encontraba.

SÉPTIMO: El Parque podrá destinar a uno o más de sus funcionarios, a fin de que verifique el cumplimiento de todas las obligaciones y condiciones que se generan por la presente autorización para EL GREMIO PRODUCCIONES S.A.

OCTAVO: Para los efectos de la presente autorización, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de sus Tribunales ordinarios de Justicia.

NOVENO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO: La personería de don **Francisco Javier Rojas Osorio** para actuar en representación de la empresa El Gremio Producciones S.A., consta en la escritura pública de fecha 29 de abril de 2002, otorgada en la Notaría de Santiago de don Juan Ricardo San Martín Urrejola. La personería de don **MAURICIO FABRY OTTE** para actuar en representación del Parque Metropolitano de Santiago consta en el D.S. N° 533, de fecha 20 de agosto de 2010 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo



MIVIMHN/JCCT

FRANCISCO JAVIER ROJAS OSORIO
Productor Audiovisual
Representante
El Gremio Producciones S.A.